

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 14 DE NOVIEMBRE DE 1990

Nº 21.665

## CONTENIDO

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION No. 80

(De 7 de noviembre de 1990)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO Nº 50-90 QUE CELEBRARA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES CON LA EMPRESA INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES OMEGA, S.A."

### MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

#### RESOLUCION No. D.N. 275-90

(De 1º de noviembre de 1990)

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### RESUELTO No. 2891

(De 5 de octubre de 1990)

### MINISTERIO DE EDUCACION

#### RESUELTO No. 3132

(De 30 de octubre de 1990)

### COMISION BANCARIA NACIONAL

#### RESOLUCION No. 21-90

(De 30 de octubre de 1990)

### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

#### CONTRATO Nº DG-042-90

(De 16 de agosto de 1990)

## AVISOS Y EDICTOS

### CONSEJO DE GABINETE

#### RESOLUCION No. 80

(De 7 de noviembre de 1990)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato Nº 50-90 que celebrará el Director Ejecutivo del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES con la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES OMEGA, S.A."

### EL CONSEJO DE GABINETE

#### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concepto favorable al Contrato que celebrará el Director Ejecutivo del INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) con la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIO-

NES OMEGA, S.A., para la ejecución del proyecto "PLANTA POTABILIZADORA DE RIO CABRA, por un monto total de NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 924,000.00).

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

#### COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa (1990).

### GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación  
y Política Económica

**GACETA OFICIAL****ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

**REINALDO GUTIERREZ VALDES**  
**DIRECTOR****MARGARITA CEDEÑO B.**  
**SUBDIRECTORA****OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá  
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189  
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.40****Dirección General de Ingresos****IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

**Todo pago adelantado****JULIO E. LINARES**

Ministro de Relaciones Exteriores

**RENE ORILLAC**

Ministro de Obras Públicas

**MARIO GALINDO**

Ministro de Hacienda y Tesoro

**ADA L. DE GORDON**

Ministra de Educación

**JORGE RUBEN ROSAS**

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

**JOSE TRINIDAD CASTILLERO**

Ministro de Salud

**JUAN B. CHEVALIER**

Ministro de Comercio e Industrias

**RAUL E. FIGUEROA**

Ministro de Vivienda

**EZEQUIEL RODRIGUEZ**

Ministro de Desarrollo Agropecuario

**JULIO C. HARRIS**

Ministro de la Presidencia

**MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO**

Dirección Nacional de Reforma Agraria

**RESOLUCION No. D.N. 275-90**

1º de noviembre de 1990

El Suscrito Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario:

**CONSIDERANDO:**

Que las Resoluciones números CRA-001 de 2 de julio de 1963, 009 de 18 de febrero de 1964, 096 de 4 de agosto de 1966 y DN-056 de 19 de marzo de 1986, reglamentan el traspaso o venta de los llamados "Derechos Posesorios" o "mejoras" sobre tierras estatales rurales.

Que las mencionadas resoluciones reglamentarias, fueron expedidas con el propósito de evitar acaparamiento de tierras con fines especulativos con los consiguientes desalojos y migraciones de pequeños agricultores.

Que se ha generalizado la práctica de traspasar o vender los llamados "Derechos Posesorios o mejoras", después que los Edictos de las

solicitudes de adjudicación han sido publicados.

Que con tal acción se desvirtúa los objetivos de la Reforma Agraria en la medida en que se obtiene la adjudicación mediante interpuestas personas, por tanto, se hace necesario restringir el traspaso de los derechos posesorios o mejoras en los casos en que los Edictos de las respectivas solicitudes de adjudicación, hayan sido publicados.

Que es función de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ejercer el adecuado control y fiscalización del uso de las tierras estatales rurales, de la propiedad y tenencia de la tierra como también la de resolver los problemas de tenencia de la tierra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 219 y 220 del Código Agrario.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Prohibir, salvo expresa autorización del Director Nacional de Reforma Agraria, el traspaso o venta de los llamados "Derechos posesorios" o "mejoras" cuando estos se refieran a expedientes cuyos trámites de adjudicación se encuentran en etapa de Edictos Publicados, en los diarios o en la Gaceta Oficial.

**SEGUNDO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su publicación.

**DERECHO:** Arts. 95, 220, Ley 37 de 21 de septiembre de 1962, Art. 12, Ley 12 de 25 de enero de 1973. Decreto Ejecutivo 81, de 7 de septiembre de 1973.-

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE****LIC. LUIS RAMON FABREGA**  
Director Nacional.**JAZMIN E. GARCIA CORDOBA**  
Secretaria Ad-Hoc.

## MINISTERIO DE EDUCACION

## RESUELTO No. 2891

Panamá, 5 de octubre de 1990

**LA MINISTRA DE EDUCACION**  
en uso de sus facultades legales;**CONSIDERANDO:**

Que el Licenciado MARIO LEWIS MORGAN, con cédula de identidad personal No. 8-243-365, miembro de la firma de abogados, GALINDO, ARIAS & LOPEZ, con oficinas en la Vía España No. 200, edificio Banque Nationale de Paris, séptimo piso, ciudad de Panamá, en ejercicio del Poder conferido por el señor GIOVANNI NIEDDA ALVARADO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-125-221, con residencia en la Calle A., Los Angeles, ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio de la obra intitulada "CARCEL MODELO-GALERIA 3, CELDA 12", cuyo autores el Ingeniero GIOVANI NIEDDA ALVARADO;

Que la obra es una narración en el género testimonio de los sucesos y vivencias del autor, en la Carcel Modelo, durante los días 10, 11, 12, 13 y 14 de julio de 1987, fue impresa en la Impresora Crisol, S.A., consta de 236 páginas, tiene un tiraje de 1,000 ejemplares, fue publicada en el año 1990;

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Obra intitulada "CARCEL MODELO-GALERIA 3, CELDA 12", a nombre del Ingeniero GIOVANNI NIEDDA ALVARADO.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**ADA LUZ L. DE GORDON**

Ministra de Educación

**LAURENTINO GUDIÑO**

Viceministro de Educación

Es copia auténtica  
NELLY G. ALVARADO  
Secretaría General del  
Ministerio de Educación  
Panamá, 7 noviembre de 1990

## MINISTERIO DE EDUCACION

## RESUELTO No. 3132

Panamá, 30 de octubre de 1990

**LA MINISTRA DE EDUCACION**  
en uso de sus facultades legales;**CONSIDERANDO:**

Que las educadoras SUSANA M. CANTON I., mujer., panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-110-784; RUTH DE PAVEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-107-80; GLORIA C. DE SARMIENTO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-153-194; MIGDALIA G. DE ESPINO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 7-63-798; AMERICA Z. DE VASQUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-159-153 y ANA M. NUÑEZ DE SANDOYA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. PE-4-105, vecinas de la ciudad de Panamá, en su propio nombre y representación solicitan a Su Excelencia la Señora Ministra de Educación, la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "ESTUDIOS SOCIALES 4, (Cuarto Grado de Educación Primaria)", cuyas autoras son las propias solicitantes; Susana M. Cantón I., Ruth de Pavez; Gloria C. Sarmiento; Migdalia G. de Espino; América Z. de Vásquez; y Ana M. Núñez de Sandoya;

Que la obra esta dividida en cuatro unidades a saber: 1.- Nuestra Historia; 2.- Características Generales de nuestra República; 3.- La Población Panameña y 4.- Nuestro Gobierno y sus Relaciones, la obra consta de Un (1) solo Tomo, con un total de 239 páginas, fue editada por Editora Escolar, S.A.

Que la solicitud de inscripción de la referida obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y da cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la Obra intitulada "ESTUDIO SOCIALES 4 (Cuarto Grado de Educación Primaria)", a nombre de las señoras Susana M. Cantón I., Ruth de Pavez; Gloria C. Sarmiento; Migdalia G. de Espino; América Z. de Vásquez y Ana M. Núñez de Sandoya.

**ARTICULO SEGUNDO:** Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo

dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

**ADA LUZ L. DE GORDON**  
Ministra de Educación  
**LAURENTINO GUDIÑO**  
Viceministro de Educación

Es copia auténtica  
**NELLY G. ALVARADO**  
Secretaría General del  
Ministerio de Educación  
Panamá, 7 noviembre de 1990

#### COMISION BANCARIA NACIONAL

**RESOLUCION No. 21-90**  
(De 30 de octubre de 1990)

**LA COMISION BANCARIA NACIONAL**  
en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 2-70 de 11 de diciembre de 1970 esta Comisión concedió Licencia General a BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S.A. (INTERBANCO), sociedad anónima constituida conforme a la legislación nacional mediante la Escritura Pública No. 4125 de 30 de septiembre de 1970, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Persona (Mercantil) a la Ficha 008511, Rollo 000338, Imagen 0130;

Que la inspección practicada a BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S.A. (INTERBANCO), ha puesto de manifiesto el deterioro significativo de su posición financiera;

Que como resultado del deterioro de su liquidez y solvencia, BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S.A. (INTERBANCO) no puede actualmente continuar con seguridad sus operaciones; y

Que en virtud de lo dispuesto en los Literales a) y c) del Artículo 83 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970 procede la intervención de BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S.A. (INTERBANCO).

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Interviénese a BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S.A. (INTERBANCO), sociedad anónima con Licencia General concedida por esta Comisión mediante Resolución No. 2-70 de 11 de diciembre de 1970.

**SEGUNDO:** Ordénase la suspensión de todas las operaciones bancarias de BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S.A. (INTERBANCO).

**TERCERO:** Designase al señor Erasmo Castro como Interventor de BANCO INTEROCEANICO DE PANAMA, S.A. (INTERBANCO), a fin de que ejerza privativa y exclusivamente su administración y control en reemplazo de la

presente administración, con las facultades y funciones que la Comisión determine, que incluyen, desde ahora, las siguientes:

- a) Suspender o limitar el pago de sus obligaciones;
- b) Emplear el personal auxiliar necesario;
- c) Otorgar cualquier documento a nombre del Banco.
- ch) Representar al Banco en cualquier acción o procedimiento en que pueda ser parte.

**CUARTO:** Ordénase en cumplimiento del Artículo 84 del Decreto de Gabinete No. 238 de 2 de julio de 1970, la fijación en los locales del Banco de un aviso al público en el cual se notifique la presente intervención señalando la fecha y la hora de su inicio.

**QUINTO:** Ordénase a la Secretaría de esta Comisión la estricta vigilancia por el fiel cumplimiento del contenido de esta Resolución.

**SEXTO:** La presente Resolución comenzará a regir a partir de su fecha.

Dada en la ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de octubre de mil novecientos noventa (1990).

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**GUILLERMO A. FORD B.**  
Presidente  
**ERNESTO A. BOYD S.**  
Secretario

Es fiel copia de su original  
**ERNESTO A. BOYD, S.**  
Director Ejecutivo  
Comisión Bancaria Nacional

#### INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

#### CONTRATO Nº DG-042-90

Suministro, Transporte y Descarga en el Almacén de el IRHE en Río Hato de Conductores y Cables de Aluminio

Entre los sucritos a saber: **JORGE DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº PE-1-708, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 33-89 del 30 de marzo de 1989, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra a **FRANCISCO VICENTE MARTINELLI BERMUDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-104-559 y vecino de esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de **AGENCIAS PATTON, S.A.** sociedad

debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Rollo 518, Ficha 012129, Imagen 84, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 13772, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera denominada CONDUCTEN, S.A. de Costa Rica, quién en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro transporte y descarga en el almacén de EL IRHE en Río Hato, de conductores y cables de aluminio, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 786-86, en los siguientes términos y condiciones:

**PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el sitio, a favor de EL IRHE, conductores y cables de aluminio con las características y eficiencias señaladas en el renglón Nº 7 (Anexo A) por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS BALBOAS CON 60/100 SOLAMENTE (B/.234,482.60) más la suma de CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO BALBOAS CON 76/100 SOLAMENTE (B/.48,655.76) que corresponden al Impuesto de Importación y de Transferencia de bienes Muebles (ITBM), lo cual hace un gran total de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 36/100 SOLAMENTE (B/.283,138.36) con cargo a las Partidas Presupuestarias Nº 2.78.0.1.0.02.03.255 (1989) B/.234,482.60 Y 2.78.1.3.0.01.01.649 (1986) B/.48,655.76.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

**SEGUNDO:** El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 786-86.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública Nº 786-86.

**TERCERO:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en 45 días calendarios contados a partir de la confirmación de la Carta de Crédito.

**CUARTO:** EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, tasas o Impuestos Consulares e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.

**QUINTO:** EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los conductores y cables de aluminio que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en prueba e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los conductores y cables de aluminio resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace estos y exija el reemplazo de los mismos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

**SEXTO:** EL CONTRATISTA garantiza los conductores y cables de aluminio suministrados por período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con conductores y cables de aluminio nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a la prueba de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todo los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

**SEPTIMO:** Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, mediante Carta de Crédito, irrevocable, confirmada por medio del Banco Nacional de Costa Rica pagadera de la siguiente forma: 50% al recibo del material conforme por EL IRHE, previa aprobación de la Dirección de Finanzas de EL IRHE y el 50% restante a los 90 días de esa misma fecha, previa confirmación de la Dirección Ejecutiva de Finanzas de EL IRHE.

**OCTAVO:** Por cada día calendario de atraso en la entrega de los conductores y cables de aluminio contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma del uno por ciento (1%) sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA.

**NOVENO:** Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 0170.08.1193 a favor de EL IRHE, por la suma de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE BALBOAS CON 65/100 (B/.58,620.65) de la CIA. AFIANZADORA DE PANAMA, S.A. expedida el 29 de mayo de 1990, que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los conductores y cables de aluminio. Una vez que estos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garan-

tía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

**DECIMO:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

**DECIMO PRIMERO:** EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

**DECIMO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los conductores y cables de aluminio durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el almacén de EL IRHE en Río Hato, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

**DECIMO TERCERO:** El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.
4. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de laguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará al CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

**DECIMO CUARTO:** EL CONTRATISTA conviene en que los conductores y cables de aluminio tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales, precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

**DECIMO QUINTO:** La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

**DECIMO SEXTO:** EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/.234.50) y un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

**PARAGRAFO TRANSITORIO:** El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por EL IRHE a EL CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de agosto, de mil novecientos noventa (1990).

POR EL IRHE

**JORGE DE LA GUARDIA B.**  
Director General

POR EL CONTRATISTA

**FRANCISCO V. MARTINELLI B.**  
Representante Legal  
Cédula Nº 8-104-559

REFRENDADO POR

**RUBEN DARIO CARLES**  
Contralor General de la República

### FE DE ERRATA

Por error involuntario en el contenido original del Decreto No. 452 del Ministerio de Salud de 10 de octubre de 1990, publicado en la Gaceta Oficial No. 21.652 del 25 de octubre de 1990 en la página 2 dice:

#### SERVICIOS DE INSPECCION VETERINARIA

- |                           |         |
|---------------------------|---------|
| 1.- Por Res               | B/.1.00 |
| 2.- Por Cerdos            | 1.00    |
| 3.- Por Aves Sacrificadas | 0.50    |

Debe Decir:

#### SERVICIOS DE INSPECCION VETERINARIA

- |                           |         |
|---------------------------|---------|
| 1.- Por Res               | B/.1.00 |
| 2.- Por Cerdos            | 1.00    |
| 3.- Por Aves Sacrificadas | 0.01    |

**AVISOS Y EDICTOS****LICITACIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

Dirección General de Proveeduría y Gastos

**LICITACION PUBLICA No. DC-90-3****AVISO**

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m., del día 21 de noviembre de 1990, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro. PARA EL SUMINISTRO DE AIMPOLLAS DE SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE LIOFILIZADO DE 10 ML.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto Ley No. 9 del 26 de octubre de 1989, al Decreto 45 del 20 de febrero de 1990 al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

El día 13 de noviembre de 1990 a las 2:00 p.m. se realizará la reunión en el Departamento de Materiales y Compras de la Dirección General de Proveeduría y Gastos para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del pliego de cargos.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partida presupuestaria No. 0.06.0.05.5.00.02.130 y con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/.20.00 (VEINTE BALBOAS) reembolsables a los postores que participaron en este acto de la Licitación Pública, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero no será reembolsado.

**JAIME CORREA**Director General de Proveeduría y Gastos  
Ministerio de Hacienda y Tesoro**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**

Dirección General de Proveeduría y Gastos

**LICITACION PUBLICA No. DC-90-6****AVISO**

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m., del día 30 de noviembre de 1990, se recibirán propuestas en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos ubicadas en el 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de MATERIALES Y UTILES DE ASEO QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS, SEMI-AUTONOMAS Y MUNICIPALES DEL ESTADO DURANTE EL AÑO 1991.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas de acuerdo al modelo oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original al cual se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto Ley No. 9 del 26 de octubre de 1989, al Decreto 45 del 20 de febrero de 1990 al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de las partida presupuestaria No. 0.06.0.55.00.02.130 y con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

El día 20 de noviembre de 1990 a las 2:00 p.m. se realizará la reunión para absolver consultas y observaciones sobre cualquier aspecto del Pliego de Cargos. LUGAR: Despacho del Director General de Proveeduría y Gastos, en el Quinto Piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborables, en las oficinas de la Dirección General de Proveeduría y Gastos, 5to. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B/.20.00 (VEINTE BALBOAS CON 00/100) reembolsables a los postores que participaron en este acto de la Licitación Pública, previa devolución en buen estado de los referidos documentos.

Las copias adicionales de cualquier documento incluido en el Pliego de Cargos que soliciten los interesados serán suministradas al costo, pero no será reembolsado.

JAIME CORREA  
Director General de Proveeduría y Gastos  
Ministerio de Hacienda y Tesoro

## EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
Dirección Ejecutiva Regional #5, CAPIRA

EDICTO # 083-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

### HACE SABER:

Que el señor BIENVENIDO CARDENAS ESPINO Y OTRO, vecino del Corregimiento de AMADOR, del Distrito de LA CHORRERA, portador de la Cédula de identidad personal #8-238-1929, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 8-203-84 la Adjudicación a título oneroso, de Tres (3) parcelas Estatales Adjudicables en el Corregimiento de AMADOR, del Distrito de LA CHORRERA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación:

**PARCELA #1:** Ubicada en LAS PAVAS, con una superficie de 39 Has.+ 5259.10 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Camino hacia Las Pavas y a otras fincas  
SUR : Río Gigantito  
ESTE : Área del Canal de Panamá  
OESTE : Marcelino Valdez

**PARCELA #2:** Ubicada en LAS PAVAS, con una superficie de: 21 Has.+ 7932.55 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Camino hacia otras fincas y a Las Pavas  
SUR : Río Gigantito y Parcela #3  
ESTE : Servidumbre hacia otras fincas  
OESTE : Terreno de Ramón González

**PARCELA #3:** Ubicadas en LAS PAVAS, con una superficie de 5 Has.+ 9953.54 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Río Gigantito, y Parcela #2  
SUR : Balbino Rodríguez, y Vicente Váidez  
ESTE : Terreno de Marcelino Váidez  
OESTE : Terreno de Balbino Rodríguez

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de LA CHORRERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, treinta (30) del mes de octubre de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ  
Funcionario Sustanciador  
SOFIA C. DE GONZALEZ  
Secretaria Ad-Hoc.

L-271106

Única publicación

EDICTO No. 08

El suscrito Director General de Catastro,

### HACE SABER:

Que la SOCIEDAD PRODUCTOS LUCERO, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha 90832, Rollo 8810, Imagen 206, Sección de Micropelícula (MERCANTIL), ha solicitado a este Ministerio la Adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta, un lote de terreno de 142.93 metros cuadrados, que forma parte de la Finca No. 14895, Tomo 391, Folio 422, inscrita en el Registro Público, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que pertenece a la Nación, ubicada en el Corregimiento de Betania, Distrito y Provincia de Panamá, distinguida dentro de los siguientes linderos generales (forma triangular):

NORTE : Área de servidumbre pluvial y mide en línea quebrada de 5 tramos 37.27 metros  
SUR : Colinda con la Finca 20610, Tomo 494, Folio 198, Propiedad de Productos Lucero, S.A., y mide 40.19 metros.  
ESTE : Vértice (3C).  
OESTE : Colinda con la Finca 19113, Tomo 463, Folio 240, propiedad de LA-MELA P. DE LAM. Y OTROS y mide 6.70 metros

Con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de circulación en la localidad por una sola vez, para que dentro de dicho término, pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ROBERTO BROCE C.  
Director General, a.i.  
LICDA. JANETTE DE ARCHBOLD  
Secretaria Ad-Hoc.

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy nueve de noviembre de 1990 a las 8:30 a.m.

Secretaria  
L-176.396.08

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona Nº 5, Capira  
Dirección Nacional de Reforma Agraria

## EDICTO # 021

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

## HACE SABER:

Que el señor NORBERTO RIVERA MADRID, vecino del Corregimiento de CERMEÑO, del Distrito de CAPIRA, portador de la Cédula de identidad personal #8-218-985, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 8-0074 la Adjudicación a título oneroso, de Dos (2) parcelas estatal adjudicables en el Corregimiento de CABECERA, del Distrito de CAPIRA, de esta Provincia, las cuales se describen a continuación: Finca #\_\_\_\_, Tomo #\_\_\_\_, Folio #\_\_\_\_.

**PARCELA #1:** Ubicada en CAPIRA, con una superficie de 15 Has.+ 6722.30 M2., y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Tereno de Evencio Madrid y servidumbre  
SUR : Terrenos Nacionales  
ESTE : Terrenos de Ismael Rivera, Antonio y Agustín Boyd  
OESTE : Terrenos Nacionales

**PARCELA #2:** Ubicada en CAPIRA, con una superficie de UNA (1) Has.+ 4035.30 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Terrenos de Cecilio Madrid y Félix Adán Rivera  
SUR : Camino del Llano de Santa Rita y La Teodora  
ESTE : Terrenos de Agustín Boyd  
OESTE : Terrenos de Cecilio Madrid

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de CAPIRA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

Capira, 1 de enero de 1974.

ING. VICTOR M. GUILLEN  
Funcionario Sustanciador

MAYBE BOYD  
Secretaria Ad-Hoc.

L-176.320.62

Única publicación

DEPARTAMENTO DE CATASTRO  
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

## EDICTO Nº 45

El suscrito alcalde del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que la señora ETELVINA DE LEON GONZALEZ, panameña, mayor de edad, soltera, billetera, residente en calle El Puerto casa No. 4283, con cédula de Identidad Personal No. 7-82-480.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE SAN FRANCISCO DE PAULA de la Barriada LA INDUSTRIAL, Corregimiento, COLON, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número \_\_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194, ocupado por Mirna A. Estrada de Linares con 19.99 Mts.  
SUR : Calle San Francisco de Paula con 20.00 Mts.  
ESTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 Ocup. por Ruben R. Rodríguez de la Rosa con 28.45 Mts.  
OESTE : Resto de la Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por Hildaaura Ma. de León González con 29.23 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Quinientos setenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados con cincuenta y cinco centímetros cuadrados (576.5055 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo municipal Nº11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera 10 de junio de mil novecientos ochenta y ocho.

SR. VICTOR MORENOJAEN  
Alcalde

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
Jefe del Dpto. de Catastro

Es fiel copia de su original  
La Chorrera, diez de junio de mil novecientos ochenta y ocho

Sra. Coralia B. de Iturralde  
Jefe del Dpto de Catastro Municipal.  
L-203916 Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA  
MUNICIPAL DE LA CHORRERA  
Sección de Catastro  
Alcaldía del Distrito de La Chorrera

## EDICTO Nº 107

El suscrito alcalde del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que el señor CARLOS VICENTE REINA CEDENO, panameño, mayor de edad, casado, Oficio Ingeniero Civil, con residencia en Calle Juana Bautista de La Caba, Casa Nº 2887, Portador de la cédula de Identidad Personal Nº 8-224-2243.

En su propio nombre o representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado CALLE PRINCIPAL DE ARENOSA, de la Barriada ARENOSA, Corregimiento ITURRALDE, donde se llevará a cabo una construcción, distinguido con el número \_\_\_ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

- NORTE : Resto de la Finca 86005, Rollo 1019, Doc. 5, Ocup. por Adolfo Campo, con 25.01 Mts.  
SUR : Restos de la Finca 86005, Rollo 1019, Doc. 5 Ocup. por: Elías Grimaldo con 11.00 Mts.  
ESTE : Area de servidumbre Pluvial (Lago Gatún) con 22.91 mts.  
OESTE : Calle Principal de Arenosa con 21.77 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Trescientos setenta y nueve metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados con treinta y cinco centímetros cuadrados (379.4135 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.-

La Chorrera 31 de octubre de mil novecientos noventa.

LIC. CEFERINO A. ESPINO QUINTERO  
Alcalde

SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original  
La Chorrera, treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa.-

Sra. Coralia B. de Iturralde  
Jefe de la Sección de Catastro Municipal.  
L-176.148.28 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO

Dirección Nacional de Reforma Agraria  
Dirección Regional # 5, CAPIRA

## EDICTO # 095-DRA-87

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

## HACE SABER:

Que el señor ROY MIGUEL MC LAEN, vecino del Corregimiento de CABECERA, del Distrito de ARRAJAN, portador de la Cédula de identidad personal # E-8-6385, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud # 8-180-87 la adjudicación a Título Oneroso, de 0 Has. + 0992.04 M2, ubicado en RIO POTRERO, Corregimiento de CABECERA, del Distrito de ARRAJAN, de esta Provincia de Panamá, cuyos linderos son los siguientes:

- NORTE : Calle a otros lotes y al Puente de Río Burunga  
SUR : Terreno de Cayetano González  
ESTE : Terreno de Avelino García  
OESTE : Vereda que intercepta a calle

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 21 días del mes de septiembre de 1987.

ING. ARISTIDES RODRIGUEZ  
Funcionario Sustanciador  
ROMELIA O. DE UBILLUS  
Secretaria Ad-Hoc.

Esta es fiel copia de su original.  
Romelia O. de Ubillus  
Secretaria  
L-176.143.99

Unica publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica TIMEDIPIN, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

## EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FAR-

MITALIA CARLO ERBA, S.r.L., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 1761 al registro de la marca de fábrica TIMEDIPIN, Certificado Nº 051530, clase 5, promovido en su contra por la sociedad denominada **BEECHAM INC.**, a través de sus apoderados especiales JIMENEZ, MOLINO & MORENO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 17 de octubre de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

JOSE ANTONIO SIERRA P.  
Funcionario Instructor  
DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO  
Secretaria Ad-Hoc.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
Dirección de Asesoría Legal  
Es copia auténtica de su original.  
Panamá, 17 de octubre de 1990  
Subdirector  
L-176.190.22

Tercera publicación

## AVISOS COMERCIALES

### AVISO

Yo VITALIANO QUINTERO GONZALEZ, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 7-57-860, traspaso el negocio **"MINISUPER VILLA GRECIA**, ubicado en la comunidad de Villa Grecia Sector #4; a la señora Francisca Delgado Hernández, con cédula de Identidad Personal No. 7-81-331.  
L-176.224.57

Tercera publicación

### AVISO

Yo, VITALIANO QUINTERO GONZALEZ, panameño, mayor de edad, con cédula de Identidad Personal No. 7-57-860 traspaso el negocio, **ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA HNOS. VICTOR No. 1**, ubicado en la Calle Principal El Mamey, Sector #1, Don Bosco, Casa No. IX-1, a la señora Odilia Batista Jiménez, panameña, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 7-62-795.  
L-176.224.57

Tercera publicación

### AVISO

Yo, VITALIANO QUINTERO GONZALEZ, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 7-57-860, traspaso el negocio **"HERMANOS VICTOR No. 2, CANTINA ABARROTERIA Y CARNICERIA No. 2**, ubicado en la

Calle principal El Mamey No. 303, Samaria, Sector No. 1, a la señora Odilia Batista Jiménez, panameña, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal No. 7-62-795.  
L-176.224.57

Tercera publicación

### AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he traspasado al señor SHA FUNG LOO CHUNG, con cédula de identidad personal Nº PE-8-2295, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y BODEGA LESLIE**, ubicado en Vía España y Calle 13 Parque Lefevre de esta ciudad.

Atentamente  
JOAQUIN LOO CASTILLO

L-271105

Tercera publicación

### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, por este medio se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 2990 de 21 de septiembre de 1990, de la Notaría Décima del Circuito de Panamá, inscrita a la Ficha 035257, Rollo 1825, Imagen 0137, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad denominada **INTERFINANCE MANAGEMENT INC.**, el día 25 de octubre de 1990.

L-176.070.83

Tercera publicación

### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 777 del Código de Comercio se hace saber al público en general que por escritura registrada, el Sr. Roberto Loo León con Céd. 8-233-122, vende el establecimiento **COMISARIATO LOS HERMANOS**, ubicado en San Pedro #2, a la Sra. Rosa Elvira de Lee con Céd. 8-418-1, con la escritura de compra y venta # 1233 del 6 de julio de 1990 en Notaría 11 del Circuito.

L-176.318.70

Segunda publicación

### AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo No. 777 del Código de Comercio, notificamos que a partir de la fecha hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **TALLER DE ELECTROMECHANICA SABU**, el cual está ubicado en calle 15 entre las Avenidas Central y José Domingo de Obaldía No. 7004, ciudad de Colón.

NOEMI FELIPA DELGADO  
RODRIGUEZ DE SCARLETT  
Cédula No. 3-85-421

Colón 8 de noviembre de 1990..

L-296592

Segunda publicación

### AVISO AL PUBLICO

Yo, Visitación Vargas Gutiérrez, panameño, mayor de edad, con cédula No. 7-63-307 traspaso el negocio, **ABARROTERIA Y BODEGA LA SANTENA**, ubicada en Alcalde Díaz,

Calle Colón Anexo No. 2, Casa 2-77 con Licencia Comercial Tipo B, No. 12992 al señor Félix Saavedra Torres con cédula de identidad No. 9-157-15.

Atentamente,  
Visitación Vargas Gutiérrez

Céd. 7-63-307.  
L-176.323.55 Primera publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 8705 del 23 de octubre de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 172421, Rollo 30820, Imagen 0087, el 30 de octubre de 1990, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **EWE, S.A.**

L-176.060.61 Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 8704 del 23 de octubre de 1990, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula (Mercantil), bajo Ficha 102118, Rollo 30792, Imagen 0143, el 26 de octubre de 1990, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **PRAWN, S.A.**

L-176.060.95 Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.190 de 23 de octubre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 173808, Rollo 30817, Imagen 0081 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **VIBORG DEVELOPMENTS CORP.**

Panamá, 1 de noviembre de 1990  
L-176.206.67 Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9258 de 24 de octubre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 052916, Rollo 30811, Imagen 0029 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **KERIDO TRADING CORP.**

Panamá, 1 de noviembre de 1990  
L-176.206.33 Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.255 de 24 de octubre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 123701, Rollo 30811, Imagen 0050 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad

denominada **FORMICAL GENERAL S.A.**

Panamá, 1 de noviembre de 1990  
L-176.206.25 Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.240 de 24 de octubre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 062898, Rollo 30810, Imagen 0142 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **DEBTALCO HOLDINGS INC.**

Panamá, 1 de noviembre de 1990  
L-176.206.09 Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.242 de 24 de octubre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 003094, Rollo 30817, Imagen 0117 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **CORTHAY SALES INC.**

Panamá, 1 de noviembre de 1990  
L-176.205.94 Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2426 de 17 de octubre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 045652, Rollo 30768, Imagen 0079 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **SALIDOR PROPERTY INC.**

Panamá, 25 de octubre de 1990  
L-176.205.02 Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 8.480 de 28 de septiembre de 1990, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha 111583, Rollo 30728, Imagen 0139 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **SOFICA INTERNATIONAL INC.**

Panamá, 25 de octubre de 1990  
L-176.205.60 Unica publicación

#### AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.450 del 19 de octubre de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 228542, Rollo 30807, Imagen 0040 ha sido disuelta la sociedad denominada **HOLLAND CHEMICAL INTERNATIONAL INC.**, el 29 de octubre de 1990.

Panamá, 2 de noviembre de 1990.  
L-176.084.29 Unica publicación